CONSTANCIA: Notificación por estado: 12 de enero de 2022.
Término para subsanar corrió así: 13, 14, 17, 18 y 19 de enero de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Cali, enero 20 de 2022. A Despacho, con escrito subsanatorio de la demanda, presentado dentro del término el 14 de enero de 2022. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 040
Radicación 2021-411
Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

En demanda para proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS**, promovido por el señor **SEBASTIÁN MORENO GUERRERO**, en representación de su hija menor de edad, **MIA MORENO QUINTERO**, contra la señora **AUDRY GISSETH QUINTERO OLAYA**, el apoderado judicial de la parte actora, remite escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos en auto No. 1210 del 16 de diciembre de 2021, dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, y reunidos así los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C.G.P., será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda para proceso de **REGULACIÓN DE VISITAS** promovida por el señor **SEBASTIÁN MORENO GUERRERO**, en representación de la menor de edad **MIA MORENO QUINTERO**, contra la señora **AUDRY GISSETH QUINTERO OLAYA**.

SEGUNDO: ORDENAR la **NOTIFICACIÓN PERSONAL** a la demandada, señora **AUDRY GISSETH QUINTERO OLAYA,** de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P., a la dirección física que suministra, previniéndole para que comparezca al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega en el lugar de destino, habida cuenta que se expresa desconocer su correo electrónico, y **CÓRRASELE TRASLADO** de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS,** de conformidad con el artículo 391 C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la CITACIÓN la Defensora de Familia del I.C.B.F., adscrita el Despacho, para que actúe en defensa de los intereses de la menor de edad, MIA MORENO QUINTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En estado electrónico No. 11 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 294 del C.G.P.).
Santiago de Cali 27 ENE 2022
El Secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ

Mb/